

Señor



SEDEO Q. J. R. D. N. DE MEXICO DE NUESTROS SEÑORES J. FRANCISCO Y SEÑOR

Almeares en España

El Sr. Dn. Fran. Aceroxa Rex. Dijo que en virtud del acordado por esta Lda. se hizo en la ciudad de España, de lo que se ha estado tratando viene pagado tal vez desde el día doce de febrero, asta veinte y seis de Mayo de este año, y en este tiempo, sean enxiado en los Pors, mas a trescientas cajas; Lo ho. Almeares cubieron de cosa, un millón y ochocientos R. con concordia y experiencia, todo lo qual pone presente se acere a juntam. para que se le pareciere combeniente mande de obrerbar en adelante esta gober. dencia por resultar de ella tanto beneficio acere publico, pues hasta mediado el presente mes, no sean emperado los Pors, pudiéndose esperar aia mbe pagado año, zelando las providencias dadas, para que se experimente esta b. La Lda. auéndolo oydo de las paxias al Sr. Dn. Fran. gozando, y aprobo esta d. p. m.

Ordenanzas del maradero

Los Señores Dn. Diego Laxra y Dn. Juan de Torres Rex. comisionaron a la Junta establecida por esta Lda. para el remedio de las quejas dadas por los Marchantes y oficiales del desuello, en cunildo de diez y seis de febrero de este año, de seon que enfuerza de la comision que por oha Junta se le con hio, para arreglar y adicionar las ordenanzas del gobierno del maradero, precaviendo lo m. combenientes que asta ora sean tocado a n. establecido varios Capitulo que constan del estado que se halla en la mesa se quedan quenta. Y auéndolo hecho a relacion de ellos se hicieron el orden a la Lda. en este Lib. Capitulo y son al tenor siguiente

